



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 010 DE 2020

(15 de Abril de 2020)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, en el Decreto Ley 2811 de 1974, en los artículos 31 numeral 13 y en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Acuerdos CVC CD Nos. 018 de junio 16 de 1998, Estatuto de Bosques y Flora Silvestre y 03 de marzo 26 de 2010, Estatutos de la CVC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 80 disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de importancia ecológica, y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las generaciones a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de forma sostenible, su conservación, restitución o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 13 del artículo del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, establece, que entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales se encuentra la de: *<< Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente >>*.

Que el artículo 42 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, dispone que podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, reglamentando la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, para lo cual adicionó un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.12.1.2. del Decreto 1076 de 2015, sus disposiciones se aplicarán a las autoridades ambientales competentes a las que se refiere el artículo 2.2.9.12.1.3, así como a las persona naturales o jurídicas que aprovechen el recurso



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 010 DE 2020

(15 de Abril de 2020)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC”

forestal maderable en bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.9.12.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala como sujetos activos competentes para cobrar y recaudar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, a las autoridades ambientales a las que se refieren los artículos 31 y 66 de la Ley 99 de 1993, el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011 y el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.12.1.4 del Decreto 1076 de 2015, son sujetos pasivos de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, los titulares del aprovechamiento que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado; no obstante esta tasa será cobrada incluso aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento maderable de bosque natural sin los correspondientes permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, para cada especie objeto de cobro, se expresa en metro cúbico de madera en pie ($\$/m^3$) y está compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión $TAFMi = TM * FRi$, de conformidad con el artículo 2.2.9.12.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la Tarifa Mínima fue definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1479 de 2018, la cual se debe ajustar anualmente de acuerdo con el IPC, quedando definida para el año 2020 en TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$31.586.00) Moneda Corriente.

Que el Factor Regional es determinado por: i) cada especie, ii) se considera la clase de aprovechamiento, iii) la disponibilidad regional de bosque, iv) la categoría de la especie, v) las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

Que según el concepto técnico emitido por el Grupo de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección Técnica de la Corporación, el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque (CDRB) para el área de jurisdicción de la CVC se definió en 1.74, calculo efectuado según el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

ACUERDO CD No. 010 DE 2020
(15 de Abril de 2020)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC"

Que el valor del Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, puede variar según se registren cambios en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) o se actualicen las cifras de bosques naturales en el área de jurisdicción de la CVC.

Que para efectos del cobro la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, se aplicará el Anexo denominado "CALCULO TARIFA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL AREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC PARA EL AÑO 2020."

Que el Acuerdo CD No. 018 de junio 16 de 1998, Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC, en su artículo 92, dispone:

<< [...] ARTICULO 92. Las tasas por aprovechamiento forestal de bosques naturales y de la flora silvestre, se cobrarán de conformidad con las directrices dadas por el Ministerio del Ambiente y serán fijadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la CVC. [...] >>

Que es función entonces del Consejo Directivo de la Corporación, acorde con lo establecido en el artículo 92 del Acuerdo CD No. 018 de junio 16 de 1998, Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC, fijar la tarifa a cobrar por la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 20015 y en la Resolución No. 1479 de 2018, originaria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 29 del Acuerdo 03 de marzo 26 de 2010, que señala que le corresponde expedir las normas y reglamentos generales de la entidad conforme a la normatividad vigente.

Con fundamento en las consideraciones anteriores el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca, -CVC-,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas de la TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, -CVC- PARA EL AÑO 2020, de conformidad con el Anexo que hace parte integrante de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 8

ACUERDO CD No. 010 DE 2020

(15 de Abril de 2020)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC"

del Valle del Cauca, -CVC serán cobradas incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento maderable de bosque natural sin los correspondientes permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque (CDRB) para el área de jurisdicción de la CVC se definió en 1.74, cálculo efectuado según el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: La tarifa mínima adoptada mediante el presente acuerdo será ajustada anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural, se destinarán a la protección y renovabilidad del recurso forestal, teniendo en cuenta el marco legal vigente y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga los Acuerdos que le sean contrarios. Publíquese en la página WEB de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Presidente

ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 010 DE 2020

(15 de Abril de 2020)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC”

ANEXO

CALCULO TARIFA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL AREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC PARA EL AÑO 2020

$$\text{TAFMi } (\$/\text{m}^3) = \text{TM} * \text{FRi}$$

$$\text{FRi} = (\text{CUM} + \text{N}) * ((\text{CDRB} + \text{CCE} + \text{CAA}) / 3)$$

TAFMi	TM	FRi	Clase	CUM	Nacionalidad	Valor	CDRB	Categoría	CCE	Nivel	CCA
\$ 28.638	\$ 31.586	0,91	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 30.744	\$ 31.586	0,97	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 32.323	\$ 31.586	1,02	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 33.902	\$ 31.586	1,07	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 37.061	\$ 31.586	1,17	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 23.374	\$ 31.586	0,74	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 25.479	\$ 31.586	0,81	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 27.059	\$ 31.586	0,86	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 28.638	\$ 31.586	0,91	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 31.797	\$ 31.586	1,01	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 19.689	\$ 31.586	0,62	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 21.794	\$ 31.586	0,69	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4
\$ 23.374	\$ 31.586	0,74	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7
\$ 24.953	\$ 31.586	0,79	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0
\$ 28.112	\$ 31.586	0,89	Árboles aislados	0,50	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6
\$ 5.728	\$ 31.586	0,18	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 6.149	\$ 31.586	0,19	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 6.465	\$ 31.586	0,20	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 6.780	\$ 31.586	0,21	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 7.412	\$ 31.586	0,23	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 4.675	\$ 31.586	0,15	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 5.096	\$ 31.586	0,16	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 5.412	\$ 31.586	0,17	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 5.728	\$ 31.586	0,18	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 6.359	\$ 31.586	0,20	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 3.938	\$ 31.586	0,12	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 4.359	\$ 31.586	0,14	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 010 DE 2020

(15 de Abril de 2020)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC"

TAFMi	TM	FRI	Clase	CUM	Nacionalidad	Valor	CDRB	Categoría	CCE	Nivel	CCA
\$ 4.675	\$ 31.586	0,15	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7
\$ 4.991	\$ 31.586	0,16	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0
\$ 5.622	\$ 31.586	0,18	Domestico	0,10	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6
\$ 57.276	\$ 31.586	1,81	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 61.487	\$ 31.586	1,95	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 64.646	\$ 31.586	2,05	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 67.805	\$ 31.586	2,15	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 74.122	\$ 31.586	2,35	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 46.747	\$ 31.586	1,48	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 50.959	\$ 31.586	1,61	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 54.117	\$ 31.586	1,71	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 57.276	\$ 31.586	1,81	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 63.593	\$ 31.586	2,01	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 39.377	\$ 31.586	1,25	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 43.589	\$ 31.586	1,38	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4
\$ 46.747	\$ 31.586	1,48	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7
\$ 49.906	\$ 31.586	1,58	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0
\$ 56.223	\$ 31.586	1,78	Persistente	1,00	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6
\$ 71.595	\$ 31.586	2,27	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 76.859	\$ 31.586	2,43	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 80.808	\$ 31.586	2,56	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 84.756	\$ 31.586	2,68	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 92.652	\$ 31.586	2,93	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 58.434	\$ 31.586	1,85	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 63.698	\$ 31.586	2,02	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 67.647	\$ 31.586	2,14	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 71.595	\$ 31.586	2,27	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 79.491	\$ 31.586	2,52	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 49.222	\$ 31.586	1,56	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 54.486	\$ 31.586	1,73	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4
\$ 58.434	\$ 31.586	1,85	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 010 DE 2020

(15 de Abril de 2020)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC”

TAFMI	TM	FRI	Clase	CUM	Nacionalidad	Valor	CDRB	Categoría	CCE	Nivel	CCA
\$ 62.382	\$ 31.586	1,98	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0
\$ 70.279	\$ 31.586	2,23	Único	1,25	Nacional	0	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6
\$ 85.914	\$ 31.586	2,72	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 92.231	\$ 31.586	2,92	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 96.969	\$ 31.586	3,07	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 101.707	\$ 31.586	3,22	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 111.183	\$ 31.586	3,52	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 70.121	\$ 31.586	2,22	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 76.438	\$ 31.586	2,42	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 81.176	\$ 31.586	2,57	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 85.914	\$ 31.586	2,72	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 95.390	\$ 31.586	3,02	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 59.066	\$ 31.586	1,87	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 65.383	\$ 31.586	2,07	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4
\$ 70.121	\$ 31.586	2,22	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7
\$ 74.859	\$ 31.586	2,37	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0
\$ 84.335	\$ 31.586	2,67	Arboles aislados	0,50	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6
\$ 63.004	\$ 31.586	1,99	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 67.636	\$ 31.586	2,14	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 71.111	\$ 31.586	2,25	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 74.585	\$ 31.586	2,36	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 81.534	\$ 31.586	2,58	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 51.422	\$ 31.586	1,63	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 56.055	\$ 31.586	1,77	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 59.529	\$ 31.586	1,88	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 63.004	\$ 31.586	1,99	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 69.952	\$ 31.586	2,21	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 43.315	\$ 31.586	1,37	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 47.948	\$ 31.586	1,52	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4
\$ 51.422	\$ 31.586	1,63	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7
\$ 54.896	\$ 31.586	1,74	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 010 DE 2020

(15 de Abril de 2020)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC"

TAFMI	TM	FRI	Clase	CUM	Nacionalidad	Valor	CDRB	Categoría	CCE	Nivel	CCA
\$ 61.845	\$ 31.586	1,96	Domestico	0,10	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6
\$ 114.552	\$ 31.586	3,63	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 122.975	\$ 31.586	3,89	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 129.292	\$ 31.586	4,09	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 135.609	\$ 31.586	4,29	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 148.244	\$ 31.586	4,69	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 93.495	\$ 31.586	2,96	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 101.917	\$ 31.586	3,23	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 108.235	\$ 31.586	3,43	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 114.552	\$ 31.586	3,63	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 127.186	\$ 31.586	4,03	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 78.754	\$ 31.586	2,49	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 87.177	\$ 31.586	2,76	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4
\$ 93.495	\$ 31.586	2,96	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7
\$ 99.812	\$ 31.586	3,16	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0
\$ 112.446	\$ 31.586	3,56	Persistente	1,00	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6
\$ 128.871	\$ 31.586	4,08	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy bajo	1,0
\$ 138.347	\$ 31.586	4,38	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Bajo	1,4
\$ 145.454	\$ 31.586	4,61	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Medio	1,7
\$ 152.560	\$ 31.586	4,83	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Alto	2,0
\$ 166.774	\$ 31.586	5,28	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6
\$ 105.181	\$ 31.586	3,33	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy bajo	1,0
\$ 114.657	\$ 31.586	3,63	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Bajo	1,4
\$ 121.764	\$ 31.586	3,86	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Medio	1,7
\$ 128.871	\$ 31.586	4,08	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Alto	2,0
\$ 143.085	\$ 31.586	4,53	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Especial	1,7	Muy alto	2,6
\$ 88.599	\$ 31.586	2,81	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy bajo	1,0
\$ 98.075	\$ 31.586	3,11	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Bajo	1,4
\$ 105.181	\$ 31.586	3,33	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Medio	1,7
\$ 112.288	\$ 31.586	3,56	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Alto	2,0
\$ 126.502	\$ 31.586	4,01	Único	1,25	Extranjero	1	1,74	Otras especies	1,0	Muy alto	2,6